CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No	**016-RAPLL-2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS**
NIT No.	**901581950-2**
CONTRATISTA	**JAVIER ARNULFO RODRIGUEZ DUEÑAS**
IDENTIFICACION	**79.717.482 expedida en Bogotá D.C.**
OBJETO	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -RAP LLANOS, REALIZANDO ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA PROMOVER Y GESTIONAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE RURAL DE LA ORINOQUÍA.**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante la "**Región Llanos"** o la "Entidad", de una parte, y de otra parte **JAVIER ARNULFO RODRIGUEZ DUEÑAS,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.717.482 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: la "**contratista**", hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que mediante convenio de asociación No 1392 del 13 de agosto de 2021 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, que podrá utilizar la sigla **Región Llanos**. Posteriormente mediante convenio de adhesión No. 001 del 05 de junio de 2024 se unió el departamento del Meta, quedando de esta manera conformada la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta. **4.** Que conforme con la normatividad vigente, la **Región Llanos** se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial Regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las

funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **5.-** Que, de acuerdo con la condición legal de la **Región Llanos**, en materia de contratación estatal se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **6.-** Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Regional No. 001 del 2022 del Consejo Directivo de la **Región Llanos**, el Gerente tiene competencia para celebrar contratos y demás negocios jurídicos que requiera la Entidad. **7.-** Que como consta en el estudio previo y con el propósito de contar con personal idóneo que brinde apoyo técnico en la construcción de estrategias de ordenamiento territorial con énfasis en las cadenas agrícolas que integre el ordenamiento de cadenas liderado a nivel nacional por la UPRA en el Ministerio de Agricultura, asi mismo en la construcción de estrategia de salvaguardas culturales y ambientales direccionadas principalmente a destacar patrimonios de productos agrícolas, pecuarios, gastronómicos, culturales y turísticos viables de diferenciación de productos y protección, que posicionen a la región con productos diferenciales por atributos culturales, geográficos y sociales impactando la competitividad de la región, entre otras actividades a fin con la promoción y fortalecimiento del desarrollo de reservas naturales que promuevan la competitividad regional. Lo anterior en aras de garantizar el alcance a las acciones contempladas en el Plan Estratégico Regional – PER de la Región de Llanos, 2024 – 2041, por lo que se requiere de un equipo interdisciplinario para la participación proactiva de la Gobernanza Regional, , se requiere celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -RAP LLANOS, REALIZANDO ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA PROMOVER Y GESTIONAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE RURAL DE LA ORINOQUÍA”. **8.**- Que una vez revisada la documentación allegada por la **Contratista** se determinó que este cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto y actividades establecidas en el presente contrato. Conforme con lo expuesto es pertinente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -RAP LLANOS, REALIZANDO ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA PROMOVER Y GESTIONAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE RURAL DE LA ORINOQUÍA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: (**1) Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad. (2) Entregar a la terminación del contrato, los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ellos hubiere lugar. (3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. (4) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. (5) Presentar los informes de ejecución contractual. (6) Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). (7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. (8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. (9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. (10) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **ESPECIFICAS: (**1) Apoyo técnico en la construcción de estrategias de ordenamiento territorial con énfasis en las cadenas agrícolas la región de la Orinoquia. (2) Brindar apoyo en la construcción de estrategia de salvaguardas culturales y ambientales direccionadas principalmente a destacar patrimonios de productos agrícolas, pecuarios, gastronómicos, culturales y turísticos, que posicionen a la región con productos diferenciales, impactando la competitividad de la región. (3) Apoyar en la Promoción y fortalecimiento en el desarrollo de reservas naturales, en la construcción de estrategias con capacidades productivas con enfoque de sostenibilidad. (4) Gestionar con el consejo privado de competitividad información requerida para el posicionamiento a través de mejores indicadores competitivos, apoyando el reporte de la región Orinoquia y el desarrollo de estrategias de reporte de acciones no visibles que promuevan la competitividad regional. (5). Las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: (**1) Constituir las apropiaciones presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. (2) Exigir a la

contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. (3) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. (4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. (5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. (6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. (7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a las uma de QUINCE MILLONES DE PESOS, los cuales se pagarán mediante tres (3) pagos mensuales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) cada uno, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales en el porcentaje señalado en la ley; no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. El ultimo pago, previa suscripción de acta de terminación. PARÁGRAFO: Cuando el Contratista requiera viáticos y gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual, la RAP Llanos pagará los mismos al Contratista, previa autorización del supervisor del contrato. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este plazo está estimado **en TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II. **QUINTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** El **Contratista** declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Región Llanos, y que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **Contratista** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la ley, y si llegaré a sobrevenir alguna, la **Región Llanos** actuará conforme con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo de la **Región Llanos** y a favor del **Contratista**, quien actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **Contratista** no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de la **Región Llanos**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **Contratista** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA**. **MULTAS:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste faculta a la **Región Llanos** para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del **Contratista**, tales sumas podrán ser compensadas si existen saldos a su favor. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las Partes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y acta de inicio, debidamente diligenciada y suscrita por las Partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La supervisión del presente contrata la ejercerá la Gerente de la **Región Llanos** o el funcionario que ella designe mediante escrito, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** verificar el cumplimiento de las obligaciones; **b)** verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales; **c)** certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Yopal - Casanare. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. **CDP-029** del **21 de abril de 2025**, correspondiente al rubro 22.1.2.02.02.008.83990_1.1.0.0.00, "*Otros servicios Profesionales, técnicos y empresariales n.c.p*" *por* valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del **Contratista** que pueda afectar de manera grave y

directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la **Región Llanos** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El **Contratista** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **Región Llanos**. **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del **Contratista** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que con ello no se cause perjuicios a la Entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las Partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos le ley. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la ley 1150 de 2001, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el presente Contrato no será objeto de liquidación. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El **Contratista** se obliga a mantener indemne a la **Región Llanos** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **Contratista** con ocasión de la ejecución de este contrato**. VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, las Partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato de prestación de servicios profesionales.